

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00137 00 Verbal de JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA contra AGUSTIN CASTAÑEDA RAMÍREZ

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUESE si la acción que se instaura es la acción de cumplimiento del contrato de compraventa de vehículo de placa WOV 229, base de la acción, o la acción de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1546 del Código Civil.

SEGUNDO: ADECUENSE las pretensiones, discriminando las sumas pretendidas por concepto del saldo del precio y las sumas exigidas por concepto de indemnización de perjuicios.

TERCERO: ALLEGUESE el Certificado de tradición del vehículo de placa WOZ-229, objeto del contrato de compraventa.

CUARTO: DESE CUMPLIMIENTO al artículo 206 del Código General del Proceso, estimando razonadamente bajo juramento las sumas pretendidas por concepto de indemnización, discriminando cada uno de sus conceptos.

QUINTO: AMPLIENSE los hechos indicando si el vendedor hizo entrega del vehículo de placa WOZ 229, en caso afirmativo en qué fecha

SEXTO: INDIQUESE la dirección de notificación física del apoderado judicial de la parte demandante de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

SEPTIMO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.07 Hoy 20 de enero de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfad35388b1345305a3cff2ee1916f4671295a9ccdd5b1e184f1e130167fce2f**
Documento generado en 19/01/2022 07:01:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

**REF: 110014003020-2021-00137-00 Verbal de JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ
CASTAÑEDA contra AGUSTIN CASTAÑEDA RAMÍREZ**

Vista la actuación surtida, se prorroga el término por seis meses más, para decidir la instancia con fundamento en el Art 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.07 Hoy 20 de enero de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6008fa4b74e2463dec7282107c3716a225323bba3b74dbfd234fbfe173d7c6e9**

Documento generado en 19/01/2022 07:01:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>